

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCION JEFATURAL N° 000016-2021-JN/ONPE

Lima, 26 de Enero del 2021

**VISTOS:** el Informe N° 000011-2021-GG/ONPE, de la Gerencia General; el Informe N° 000020-2021-GPP/ONPE, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; así como el Informe N° 000037-2021-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Mediante Ley N° 31084, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, entre otros, el Presupuesto Institucional del Pliego 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales;

En relación a lo anterior, a través de la Resolución Jefatural N° 462-2020-JN/ONPE se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), hasta por la suma ascendente a S/ 641 572 915,00 (seiscientos cuarenta y un millones quinientos setenta y dos mil novecientos quince con 00/100 soles), por toda Fuente de Financiamiento;

En el marco de lo dispuesto en el literal a) del Artículo 4 de la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, y demás normas complementarias, se aprobó el Decreto Supremo N° 006-2021-EF, que dispone el reajuste de pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530 y autorizan transferencia de partidas;

El Artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2021-EF, dispone reajustar a partir de enero de 2021, las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad al 31 de diciembre de 2020, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias, reajuste que asciende a S/ 30,00 (Treinta y 00/100 soles) para los pensionistas que cumplan las condiciones escritas anteriormente;

Asimismo, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2021-EF, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 hasta por la suma de S/ 66 189 240,00 (SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), para financiar los gastos del reajuste de las pensiones, correspóndele al Pliego 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales, la suma de S/ 5,040.00 (CINCO MIL CUARENTA Y 00/100 SOLES), conforme al detalle del Anexo "Transferencia de Partidas - Pliegos Habilitados", fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

El artículo 3 del citado Decreto Supremo, establece que los Titulares de los Pliegos habilitados, aprobarán la desagregación de los recursos autorizados, a nivel programático, quedando a cargo de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida; órgano que además instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **FYFWUAA**



requieran, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del mismo; precisando que copia de la Resolución que aprueba la desagregación deberá ser remitida dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

En tal contexto, la Gerencia General, mediante el Informe de vistos, que a su vez se sustenta en los Informe N° 000020-2021-GPP/ONPE, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y N° 000264-2021-SGPR-GPP/ONPE, de la Subgerencia de Presupuesto el cual emite opinión en materia presupuestaria y propone la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 006-2021-EF, hasta por la suma de S/ 5,040.00 (Cinco Mil Cuarenta y 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales, para financiar los gastos del reajuste de las pensiones, conforme a lo autorizado por el Poder Ejecutivo;

En consecuencia, resulta necesario aprobar la desagregación de los recursos autorizados en el Decreto Supremo N° 006-2021-EF, hasta por la suma de S/ 5,040 (cinco mil cuarenta y 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados para los fines que se refieren los considerandos precedentes;

De conformidad con los dispositivos legales antes precisados y en uso de las facultades establecidas en el literal g) del artículo 5 y 13 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE, así como el literal s) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE;

Con el visado de la Secretaría General, la Gerencia General y de las Gerencias de Asesoría Jurídica; y Planeamiento y Presupuesto;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Aprobar la desagregación de los recursos al presupuesto del Pliego 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales del año fiscal 2021, autorizados por el Decreto Supremo N° 006-2021-EF, hasta por la suma de S/ 5,040.00 (CINCO MIL CUARENTA Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados a financiar el reajuste de Pensiones dispuesto en el artículo 1 del citado Decreto Supremo, incorporándose en la Estructura Funcional Programática conforme al siguiente detalle:

<b>EGRESOS</b>	<b>En soles</b>
SECCIÓN PRIMERA	Gobierno Nacional
PLIEGO	032 : Oficina Nacional de Procesos Electorales
UNIDAD EJECUTORA	001 : Oficina Nacional de Procesos Electorales
CATEGORÍA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que
PRESUPUESTARIA	: No Resultan en Producto
<b>PRODUCTO</b>	<b>3000999 : Sin Producto</b>
ACTIVIDAD	5000991 : Obligaciones Previsionales



FUENTE DE  
FINANCIAMIENTO

1 : Recursos Ordinarios

CATEGORÍA DE GASTO  
GASTOS CORRIENTES

**2.2 PENSIONES Y  
OTRAS  
PRESTACIONES  
SOCIALES**

**5,040.00**

**TOTAL PLIEGO 032:**

**5,040.00**

**Artículo Segundo.** - Disponer que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**Artículo Tercero.** - Disponer que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto instruya a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo Cuarto.** - Remitir copia de la presente resolución dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo Quinto.** - Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe) y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro de los tres (03) días de emitida la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

**PIERO CORVETTO SALINAS**  
**Jefe**  
**OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES**

PCS/iab/mbb/pvv

